



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco, 18 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-004553-001, que contiene el Informe N° 001-2025-PPMN-DIRIS-LS/MINSA de fecha 15 de enero de 2025 de la Coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal solicita la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Presupuestal Materno Neonatal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud – Ley N° 26842 en sus artículos I y II y IV del Título Preliminar, disponen lo siguiente: “I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”, “II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, “IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, en cuyo artículo 124° se precisa la forma de organización de manera territorial de las jurisdicciones, previéndose el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur-DIRIS LS, a fin de fortalecer la capacidad resolutive de los servicios centrados en el ciudadano, así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los sistemas administrativos;

Que, con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud del Ministerio de Salud, en el que se establece que las DIRIS tienen como misión garantizar la atención, oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencias y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", el cual tiene como objetivo establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el MINSA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2016/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado “Definiciones Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avances de los Programas Presupuestales”; el cual tiene como finalidad que la Unidades



Ejecutoras de Salud y Establecimientos de Salud realicen una adecuada programación de metas físicas de los productos de cada programa presupuestal en el proceso de la formulación presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 001-2025-PPMN-DIRIS-LS/MINSA, la Coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal de la Oficina de Intervenciones Sanitarias de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria señala que *“La primera causa de muerte y de discapacidad entre las mujeres en edad reproductiva a nivel mundial son las complicaciones relacionadas con el embarazo, parto y puerperio, estas representan una pérdida equivalente a más del doble de años de vida ajustados en función a la discapacidad (AVAD) que las que son ocasionadas por otras causas, como son las enfermedades transmisibles, SIDA o tuberculosis entre otras; mientras que en el caso de los varones, no existe ninguna causa de muerte que se acerque en magnitud a la de la mortalidad y morbilidad materna”*; por lo que, se ha elaborado el “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal Materno Neonatal 2025”, a través de la planificación de actividades y en cumplimiento del Plan Operativo Institucional; el cual beneficiará a la población en edad reproductiva, gestante parturienta, puérpera, recién nacido y adolescente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2025-CTP-OPyMGP-DIRIS.LS/MINSA de fecha 27 de enero de 2025, el Coordinador Técnico de Planeamiento concluye señalando que el “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal Materno Neonatal 2025” se encuentra vinculado al Plan Operativo Institucional Anual 2025 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la UE 01685 DIRIS Lima Sur y se encuentra en el marco de la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 “Directiva Administrativa para la formulación, seguimiento y evaluación de planes específicos en el Ministerio de Salud”; por lo que, emite opinión técnica favorable;

Que, a través del Informe Técnico N° 0015-2025-OFIGINA-PPTOP-DA-DIRIS.LS/MINSA por el cual la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público concluye emitiendo opinión técnica presupuestal favorable respecto al “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal Materno Neonatal 2025”;

Que, de la revisión del “Plan de Trabajo del Programa Presupuestal Materno Neonatal 2025” se evidencia que tiene como finalidad el contribuir a mejorar la salud sexual reproductiva en la etapa de vida adolescente, joven y adulta, así como la salud fetal y neonatal de la población de la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, con enfoque de derechos y ciudadanía, interculturalidad, inclusión y enfoque territorial;

Que, estando el Informe N° 001-2025-PPMN-DIRIS-LS/MINSA que contiene el sustento técnico de la Coordinadora del Programa Presupuestal Materno Neonatal, el cual el Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria hace suyo con Proveído N° 284-2025-DMYGS-DIRIS-LS/MINSA; el Informe Técnico N° 006-2025-CTP-OPyMGP-DIRIS.LS/MINSA del Coordinador Técnico de Planeamiento, el mismo que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública hace suyo mediante Proveído N° 013-2025-OPyMGP-DA-DIRIS.LS/MINSA; el Informe Técnico N° 015-2025-OFIGINA.PPTOP-DA-DIRIS.LS/MINSA de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público, que el Director Administrativo lo hace suyo mediante el Proveído N° 87-2025-DA-DIRIS.LS/MINSA; y, el Informe N° 73-2025-OAJ-DIRIS L.S/MINSA de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Que, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS establece *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranco,

18 MAR 2025

su adopción" por lo cual el presente Plan se aprobará con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025;

Que, mediante el literal b) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado con la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, se establece que es función de la Dirección General, la aprobación de documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, del Director Ejecutivo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, de la Jefa de la Oficina de Presupuesto Público; y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA y en la Resolución Ministerial N° 794-2023-MINSA de fecha 20 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Plan de Trabajo del Programa Presupuestal Materno Neonatal 2025" de la DIRIS Lima Sur, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 que en documento adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria la difusión de la presente Resolución Directoral y velar por el logro de los objetivos del presente plan.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Plan en el portal web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

DRA. SHEYLA KAREN CHUMBILE ANDIA
COP. 20278
DIRECTORA GENERAL

SKCA/EJMC
Distribución
() DG
() DMyGS
() OPyMGP
() OPP
() OAJ

